

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

CÓDIGO: FGD02-

06



LICENCIA DE SUBDIVISION

ON PÁGINA: 1 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD DE RELOTEO

MODALIDAD: (Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1203 de 12 de Julio de 2017)

Licencia No.	54874-0-23-0105	Resolucion No.	54874-0-23-0105
Fecha de Expedicion	07DE JUNIO DEL 2023	Fecha de Vencimiento	07DE JUNIO DEL 2024

Propietario	JORGE GONZALEZ CARDENAS Y OTRO
Identificacion No.	C.C. 88.264.179 de Cúcuta

Predio No.	01-02-0280-0027-000		Mat. Inmobiliaria No.	260-343134
Nomenclatura según Certificado de Libertad Tradición		1)	Cl. 2ª# 16-61 Turbay Ayala Re	eserva
Nomenclatura según el I.G.A.G		C.	2a 16-41 Br. Turbay Ayala Rese	erva

DESCRIPCION DE LA SUBDIVISIÓN QUE SE APRUEBA

Licencia de Subdivisión Urbana, para realizar la división material del predio en dos (2) lotes compuesto por: **Area Total Lote** = 175.51 M2. **Lote** 1 = 94.02 M2. **Lote** 2 = 81.49 M2. hace constar que la presente subdivisión se solicita, en virtud que es voluntad del propietario de los terrenos, que surgirán de la subdivisión que por este acto se aprueba

Zona Según El Modelo De	Ocupacion	(P.B.O.T)	Z	R-3	
Numero de Lotes	os (2) LOTES		Estrato		2
Area Total del Lote Según F.M.	175	5.51 M2	Area Total del Lote Según P	lanos	175.51 M2
Area Minima Según Norma	acuerdo 04	acuerdo 043 del 28 de diciembre 2000 y acuerdo 012 d		27 de dio	iembre 2011.
Frente Minimo Según Norma	acuerdo 043 del 28 de diciembre 2000 y acuerdo 012 del 27 de		27 de dio	iembre 2011.	
Responsabilidad		r	lombre Completo	Matr	icula Profesional
Plano que tiene la subdivision p	ropuesta	ING. PA	BLO ANTONIO LANDINEZ HERNANDEZ	N	N° 1.092.361.503 1P № 121037-

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCION	AREA (M2)	
LOTE N° 1	94.02 M2	
LOTE N° 2	81.49 M2	
AREA TOTAL	175.51 M2	

PLANOS QUE SE APRUEBAN: UNO (01)

PAL DE VILLO

Nota 1: La subsecretaria de control urbano no se hace responsable por errores surgidos de la información suministrada por el interesada y especialmente por la información contenida en el plano suministrado por el solicitante

Nota 2: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitada en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: El acto administrativo que resolvio la presente solicitud de licencia, quedo debidamente ejecutoriado, a partir 08 de JUNIO del 2023, en constancia-se expide el presente formato definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dra. LUZ DARY CARRILLO
Subsecretaria de Contro urbano

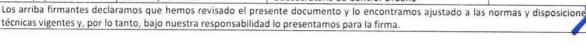
FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA

Nombres y Apellidos Cargo Firma

Proyectó: German Quiñonez Técnico Administrativo / Control Urbano

Revisó y aprobó: Luz Dary Carrillo Subsecretaria de Control Urbano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o





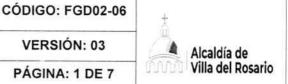




GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03 LICENCIA DE SUBDIVISION

PÁGINA: 1 DE 7



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESOLUCION No. 54874-0-23-0105 (07 DE JUNIO DEL 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN SU MODALIDAD DE RELOTEO

La suscrita Subsecretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto Nacional compilatorio N° 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16. 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, Decreto 2013/17, Decreto 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo Municipal N° 043 del 28 de diciembre del 2000 y el Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el señor JORGE GONZALEZ CARDENAS Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 88.264.179 de Cúcuta, presentó ante esta oficina el día 19 de mayo del año 2023, quedando radicado en legal y debida forma la solicitud de licencia de subdivisión Modalidad Reloteo, para el predio identificado Numero Catastral N° 01-02-0280-0027-000 con Matricula inmobiliaria N° 260- 343134 y nomenclatura según IGAC C. 2A 16-41 BR. TURBAY AYALA RESERVA del Municipio de Villa del Rosario, según lo establecido en Decreto 1203 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución Nº 1025 y 1026 del año 2021 emanada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se anexaron los siguientes documentos: Copia del Certificado de Tradición del inmueble objeto de la solicitud matrícula inmobiliaria 260- 343134 cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud, en que se aprecia que el propietario corresponde a la persona solicitante de la licencia, Copia del documento paz y salvo del impuesto predial indicando del predio 01-02-0280-0027-000 ubicado en C. 2A 16-41 BR. TURBAY AYALA RESERVA del Municipio de Villa del Rosario. Copia recibo pago de impuesto predial correspondiente al lote objeto de la solicitud.

Nomenclatura según Certificado de Libertad Tradición	1) CL. 2ª# 16-61 TURBAY AYALA RESERVA	
Nomenclatura según el I.G.A.G	C. 2A 16-41 BR. TURBAY AYALA RESERVA	

- 1. La relación de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud, no es requerido por el tipo de trámite.
- 2. Copia documento de identidad y matrícula profesional del profesional responsable de la subdivisión por ING. PABLO ANTONIO LANDINEZ HERNANDEZ con C.C. N° 1.092.361.503 MP Nº 121037-0540652





GESTIÓN DOCUMENTAL

LICENCIA DE SUBDIVISION

CÓDIGO: FGD02-06

VERSIÓN: 03

PÁGINA: 2 DE 7



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

 pagos realizados por concepto de licencia recibo No. CU00030472 y escombrera factura No. SM 2857

QUE, de conformidad con la información contenida en el formato de solicitud de licencia, los responsables del proyecto, son:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
RESPONSABLE	PABLO ANTONIO LANDINEZ HERNANDEZ	INGENIERO	C.C. N° 1.092.361.503 MP N° 121037-0540652
PROPIETARIO	JORGE GONZALEZ CARDENAS Y OTRO	PROPIETARIO	88.264.179 de Cúcuta

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

Que, el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077/15 modificado por el artículo 6 del decreto 1203/17, señalo: Documentos para la solicitud de licencias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto.

Que, mediante resoluciones N° 1025 y 1026 del año 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077/15 modificado por el artículo 6 del decreto 1203/17.

Que, los solicitantes presentaron ante la Subsecretaria de Control Urbano la documentación correspondiente, documentos conforme a la resolución 1025 y 1026 del año 2021.

Además de los requisitos señalados anteriormente, el interesado aporto lo siguiente documentos exigidos para la modalidad de subdivisión Reloteo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 numeral 2 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre del año 2021:

Que, la licencia solicitada es para lo siguiente:

DIRECCIÓN: C. 2a 16-41 Br. Turbay Ayala Reserva

TIPO DE PROYECTO: Se solicita Licencia de Subdivisión Urbana, para realizar la división material del predio en dos (2) lotes compuesto por: **Area Total Lote** = 175.51 M2. **Lote 1** = 94.02 M2. **Lote 2** = 81.49





GESTIÓN DOCUMENTAL

LICENCIA DE SUBDIVISION

CÓDIGO: FGD02-06

VERSIÓN: 03

PÁGINA: 3 DE 7



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

M2. hace constar que la presente subdivisión se solicita, en virtud que es voluntad del propietario de los terrenos, que surgirán de la subdvisión que por este acto se aprueba.

CUADRO DE ÁREAS

Descripción	Área (M2)	
Lote N° 1	94.02 M2	
Lote N° 2	81.49 M2	
Area Total	175.51 M2	

RESPONSABLES

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
RESPONSABLE	PABLO ANTONIO LANDINEZ HERNANDEZ	INGENIERO	C.C. N° 1.092.361.503 MP N° 121037-0540652
PROPIETARIO	JORGE GONZALEZ CARDENAS Y OTRA	PROPIETARIA	88.264.179 de Cúcuta

Que, se garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia).

Que, la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

Que, bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política "las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas", la curaduría urbana presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

Que, el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 1783 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión. Son modalidades de la licencia de subdivisión:

Reloteo

Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan





GESTIÓN DOCUMENTAL

LICENCIA DE SUBDIVISION

CÓDIGO: FGD02-06

VERSIÓN: 03

PÁGINA: 4 DE 7



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.

PARÁGRAFO 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

PARÁGRAFO 2°. Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

PARÁGRAFO 3°. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.

Para los casos de ejecución de obras de utilidad pública, dentro de los seis (6) meses siguientes a la inscripción de la subdivisión en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, la entidad pública que ejecuta la obra deberá remitir dicho registro a la autoridad municipal competente para actualizar la cartografía oficial de los municipios o distritos.

PARÁGRAFO 4°. Las subdivisiones de predios hechas por escritura pública debidamente inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con anterioridad a la expedición de la Ley 810 de 2003, no requerirán de licencia de subdivisión, en cualquiera de sus modalidades, para adelantar ningún trámite. Los predios cuya subdivisión se haya efectuado antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley, y que cuenten con frente y/o área inferior a la mínima establecida por la reglamentación urbanística, podrán obtener licencia de construcción siempre y cuando sean desarrollables aplicando las normas urbanísticas y de edificación vigentes.

La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 5°. En los procedimientos de ordenamiento social de la propiedad rural que adelante la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que haga sus veces, en los que, dentro del área a intervenir se encuentren bienes de uso público, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará asistencia técnica al municipio en el trámite de la expedición de las licencias de subdivisión, en caso de requerirse.





GESTIÓN DOCUMENTAL

LICENCIA DE SUBDIVISION

CÓDIGO: FGD02-06

PÁGINA: 5 DE 7

VERSIÓN: 03



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que, de conformidad a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, no se requiere de la citación a vecinos, ni terceros, por tratarse de una licencia de subdivisión.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 21 del Decreto Nacional N° 1783 de 2021: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

Que, este documento no es válido para legalizar ningún tipo de Construcción Existente en los predios objeto de esta solicitud de subdivisión.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de SUBDIVISIÓN MODALIDAD RELOTEO al señor JORGE GONZALEZ CARDENAS Y OTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.264.179 de Cúcuta en su calidad de titular de los derechos reales de dominio conforme a la matrícula inmobiliaria No. 260- 343134 para el predio identificado con el Código Catastral 01-02-0280-0027-000 y con nomenclatura domiciliaria C. 2A 16-41 Br. Turbay Ayala Reserva.

La licencia de subdivisión modalidad reloteo que se concede es para lo siguiente: Se autoriza la Subdivisión Modalidad Reloteo, para realizar la división material del predio en dos (2) lotes compuesto por: Area Total Lote = 175.51 M2. Lote 1 = 94.02 M2. Lote 2 = 81.49 M2. hace constar que la presente subdivisión se solicita, en virtud que es voluntad del propietario de los terrenos, que surgirán de la subdivisión que por este acto se aprueba.

CUADRO DE ÁREAS

Descripción	Área (M2)	
Lote N° 1	94.02 M2	
Lote N° 2	81.49 M	
Área Total	175.51 M2	

RESPONSABLES

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
RESPONSABLE	PABLO ANTONIO LANDINEZ HERNANDEZ	INGENIERO	C.C. N° 1.092.361.503 MP N° 121037-0540652
PROPIETARIO	JORGE GONZALEZ CARDENAS Y OTRA	PROPIETARIA	88.264.179 de Cúcuta







GESTIÓN DOCUMENTAL

LICENCIA DE SUBDIVISION

CÓDIGO: FGD02-06

VERSIÓN: 03

PÁGINA: 6 DE 7



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

LINDEROS: Los linderos de cada uno de los lotes que surgen de la subdivisión, se encuentran contenidos en el plano de Reloteo a escala firmado por el ING. PABLO ANTONIO LANDINEZ HERNANDEZ con C.C. Nº 1.092.361.503 MP Nº 121037-0540652

SEGUNDO: VIGENCIA DE LA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO:

La licencia de Subdivisión en la Modalidad Reloteo, conforme lo establece el Decreto 1783 de 2021 en su artículo 27:

La presente licencia urbanística de Subdivisión en la Modalidad Reloteo, se expide por una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

El titular de la presente licencia urbanística de Subdivisión Modalidad Reloteo, deberá dentro de la vigencia autorizada, adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTICULO 27. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónense los parágrafos 4 y 5, los cuales quedarán así:

Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a los términos establecidos en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de licencia Nº 54874-0-23-0105.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dra. LUZ DARY CARRILLONO Subsecretaria de Control urbano.

N	ombres y Apellidos	Cargo	Fi
Proyectó:	German Quiñonez Montoya	Auxiliar Administrativo / Control Urbano	Firma
Revisó y Aprobó	Luz Dary carrillo	Subsecretaria de Control Usbano	
Los arriba firmant	es declaramos que hemos revisac	lo el presente documento y lo encontramos ajustado a la	as normas y disparciones leg
y/o técnicas vigen	tes y, por lo tanto, bajo nuestra re	sponsabilidad lo presentamos para la firma.	y disposiciones legal





GESTIÓN DOCUMENTAL

LICENCIA DE SUBDIVISION

VERSIÓN: 03

CÓDIGO: FGD02-06

PÁGINA: 7 DE 7



Alcaldía de Villa del Rosario

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo 08 de JUNIO del 2023 se presentó, el señor **JORGE GONZALEZ CARDENAS Y OTRA** con cédula de ciudadanía No. 88.264.179 de Cúcuta con el objeto de recibir notificación personal de la resolución por medio de la cual se concede licencia de subdivisión modalidad Reloteo N° 54874-0-23-0105 de fecha 07 DE JUNIO DEL 2023

Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que pueden presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La persona manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria para presentar los recursos de la vía administrativa que proceden en contra del acto administrativo.

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada, a partir del 08 de JUNIO del 2023

El compareciente____

Notifico

GERMAN QUIÑONEZ MONTOYA

Auxiliar Administrativo

